

## RECOMENDACION 5.1

### RESPALDO DE LOS PLANES DE ACCION PARA ALGUNAS AVES MIGRATORIAS DEL APENDICE I

Aprobado por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997)

*Tomando nota* de *Globally Threatened Birds in Europe - Action Plans*, publicado recientemente por el Consejo de Europa y The Royal Society for the Protection of Birds (1996), que incluye todos los planes de acción, salvo tres, ya preparados por BirdLife International y Humedales Internacional;

*Considerando* que *Pelecanus crispus*, *Anser erythropus*, *Branta ruficollis*, *Marmaronetta angustirostris*, *Aythya nyroca*, *Polysticta stelleri*, *Oxyura leucocephala*, *Aquila heliaca*, *Aquila clanga*, *Falco naumanni*, *Otis tarda*, *Numenius tenuirostris*, *Larus audouinii* y *Acrocephalus paludicola* figuran en la lista del apéndice I de la Convención, y *Phalacrocorax pygmaeus*, *Aegyptius monachus*, *Aquila adalberti* y *Crex crex* en el apéndice II, y que existen planes de acción para todas esas especies;

*Considerando además* que esos planes de acción constituyen un instrumento vital para mejorar el estado de conservación de esas especies y están totalmente en consonancia con los objetivos de la Convención;

*Observando* que muchas de las especies mencionadas más arriba están incluidas en el Acuerdo sobre la conservación de las especies migratorias de aves acuáticas de Africa y Eurasia (AEWA), recientemente concertado, que se convertirá en el principal instrumento para la conservación de las aves acuáticas en las regiones;

*Reconociendo* la crítica situación de *Numenius tenuirostris* y el Memorando de Entendimiento sobre esta especie, elaborado en el marco de la Convención y que ya ha sido firmado por 15 países;

#### *La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres*

1. *Alienta* a las Partes que son Estados del área de distribución de las citadas especies a que apoyen la aplicación de esos planes de acción;
2. *Alienta* a los Estados del área de distribución del AEWA que aún no hayan firmado ese importante Acuerdo a que lo hagan, a fin de garantizar un manejo más adecuado de sus aves acuáticas compartidas;
3. *Insta* a la primera reunión de las Partes en el AEWA a que adopten esos planes de acción como los Planes de acción para las especies únicas previstos en el párrafo 2 del artículo 2 del anexo 3 del Acuerdo;
4. *Alienta* a los Estados del área de distribución de *Numenius tenuirostris*:
  - a. firmar el Memorando de Entendimiento si aún no lo han hecho; y
  - b. respaldar la ejecución del plan de acción incluido en ese Memorando y alentar a las organizaciones no gubernamentales que lo firmaron a que apoyen activamente los esfuerzos de la Secretaría para organizar las actividades de ejecución a nivel internacional;
5. *Pide* a la Secretaría y al Consejo Científico que presten el apoyo necesario a esas actividades.